



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

UN LIBRARY

A/C.3/36/L.52/Rev.1
18 noviembre 1981

NOV 20 1981

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

UN/SA COLLECTION

Trigésimo sexto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 88 b) del programa

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER: IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ

Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las
Naciones Unidas para la Mujer

Nueva Zelanda y Países Bajos: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que proclamó el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando también su decisión de 15 de diciembre de 1975 de que se ampliase el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Año Internacional de la Mujer a fin de abarcar el período del Decenio,

Recordando su resolución 31/133 de 16 de diciembre de 1976, que contiene los criterios y disposiciones para la administración del Fondo,

Recordando su resolución 32/138 de 16 de diciembre de 1977,

Recordando también su resolución 34/156 de 17 de diciembre de 1979, en la que expresó el deseo de que las actividades del Fondo continuaran después de la terminación del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y decidió reexaminar en su trigésimo sexto período de sesiones la decisión relativa a la ubicación del Fondo en Nueva York,

Recordando asimismo la resolución 1980/3 del Consejo Económico y Social, de 16 de abril de 1980,

Teniendo presente su resolución 35/136 de 11 de diciembre de 1980, en la que hizo suyo el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Consciente de que el Fondo está concebido para complementar, mediante apoyo financiero y técnico, las actividades para lograr las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Tomando nota con reconocimiento de la administración eficaz y la continua expansión de las actividades del Fondo y de la cooperación que le prestan los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, inclusive el PNUD, el UNICEF y las comisiones regionales,

Reafirmando el papel del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios como punto central de la cooperación entre organismos para la aplicación del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Tomando nota con reconocimiento del apoyo prestado por el Fondo a proyectos en los países en desarrollo,

Tomando nota también con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el futuro del Fondo,

1. Toma nota con satisfacción de las decisiones adoptadas por el Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en sus períodos de sesiones noveno y décimo;
2. Expresa su reconocimiento por las contribuciones voluntarias prometidas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas e insta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones al Fondo o las aumenten;
3. Decide que el Fondo continúe sus actividades después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;
4. Subraya la importancia de las contribuciones del Fondo para la Realización de las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;
5. Subraya también la relación recíproca existente entre el Fondo de Contribuciones Voluntarias y la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios;
6. Pide al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros sobre la mejor forma de que el Fondo pueda continuar sus actividades después del Decenio y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;
7. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre la cuestión, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre las consecuencias sustantivas y financieras, así como sus propuestas sobre la fecha del traslado del Fondo al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y la forma de realizarlo, a fin de permitir que los Estados Miembros adopten una decisión al respecto.